

-----  
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS  
INSTRUCCIÓN No. 6  
7 de noviembre de 1997

De conformidad con lo regulado en las Resoluciones No. 24<sup>1</sup> y No. 21<sup>2</sup>, de fechas 24 de noviembre de 1995 y 27 de marzo de 1996, ambas de este Ministerio, referidas al Impuesto sobre Ingresos Personales, cuando se trate de ingresos obtenidos en moneda extranjera o pesos convertibles y en moneda nacional respectivamente, delegan en el viceministro de este Ministerio que atiende a la Dirección de Ingresos la facultad para que dicte cuantas instrucciones se requieran para el mejor cumplimiento de lo que ellas regulan; resulta necesario disponer el procedimiento que garantice la aplicación de este Impuesto; por lo que en uso de las facultades que me han sido delegadas, instruyo lo siguiente:

***APRUEBA A LOS EFECTOS DE LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE INGRESOS PERSONALES, LOS MODELOS DJ-03 "DECLARACION JURADA DE INGRESOS PERSONALES-DIVISAS" Y EL MODELO DJ-04 "DECLARACION JURADA DE INGRESOS PERSONALES-MONEDA NACIONAL" Y SUS CORRESPONDIENTES METODOLOGIAS".***

#### A P A R T A D O S

**Primero:** Estarán obligados a presentar la Declaración Jurada Anual de Ingresos Personales, en lo adelante la Declaración, las personas naturales a que se refiere el apartado Primero, de las precitadas Resoluciones No. 24 de 1995 y 21 de 1996, por los ingresos obtenidos durante el año fiscal que se liquida, en los términos y condiciones que se establecen, con independencia de haber formalizado o no, su inscripción como contribuyentes.

**Segundo:** Las personas naturales que fueron dadas de baja como contribuyentes o cesaron en el ejercicio de alguna de las actividades sujetas a tributación, que presentaron la Declaración Jurada Parcial por el período que estuvieron inscriptos como contribuyentes dentro del año que se liquida, deberán presentar, igualmente, la Declaración Jurada Anual, siempre que hayan obtenido ingresos por otras actividades, o por haberse inscriptos nuevamente como contribuyente, en el transcurso del año fiscal, con el objetivo de liquidar el total percibido en el referido período.

**Tercero:** Aprobar, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Ingresos Personales, el modelo DJ-03 "Declaración Jurada de Ingresos Personales-Divisas", el modelo DJ-04 "Declaración Jurada de Ingresos Personales-Moneda Nacional" y sus corres-

-----  
-----

pondientes metodologías, que se acompañan a la presente como Anexos No.1, No.2, No.3 y No.4, formando parte integrante de esta Instrucción.

**Cuarto:** Los contribuyentes presentarán la Declaración por la totalidad de los ingresos percibidos de las actividades que ejerzan con pago a cuenta del Impuesto mediante cuota mensual y las actividades cuyo pago realiza mediante retención o pagos parciales.

Los sujetos que perciban ingresos en divisas incluyendo los salarios, deberán acompañar a la Declaración el modelo CR-06: Fuente de Ingresos-Divisas, de acuerdo a lo dispuesto en la Instrucción No. 4<sup>3</sup>, de fecha 11 de abril de 1996, del Ministerio de Finanzas y Precios.

**Quinto:** Las personas naturales obligadas a presentar la Declaración lo harán de acuerdo a la moneda en que obtuvo estos, sea moneda nacional o divisas, llevada ésta a pesos convertibles.

**Sexto:** La Declaración se presentará en la Oficina Bancaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente a los efectos de pagar el impuesto, dentro del plazo de sesenta (60) días naturales posteriores al treinta y uno (31) de diciembre del año que se liquida. Este término voluntario de pago estará comprendido desde el día primero de enero del año siguiente al que se liquida y hasta el día primero de marzo del propio año.

**Séptimo:** Los sujetos del Impuesto sobre Ingresos Personales presentarán directamente en la Oficina de Administración Tributaria, en lo adelante la Oficina, de su domicilio fiscal la Declaración cuando, de la determinación tributaria que ellos realicen, resulten pagos en exceso con derecho a devolución, en aquellas actividades que no se liquiden por cuota fija mensual.

Igualmente se presentará en la Oficina la Declaración, cuando no exista diferencia a pagar por concepto de deuda tributaria.

Las declaraciones a que se hace referencia en este apartado serán presentadas dentro del plazo establecido en el apartado Sexto de la presente Instrucción.

**Octavo:** Cuando el importe de la deuda tributaria no pueda ser pagado de una sola vez por el contribuyente, éste presentará en el mismo término, la Declaración en la Oficina y podrá solicitar el aplazamiento de pago o convenio el que, de ser aceptado, se formalizará de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes y de rechazarse, se notificará por la Oficina al contribuyente dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud.

-----  
-----

**Noveno:** El contribuyente tendrá derecho a presentar una Declaración rectificando la inicialmente entregada, durante el primer semestre del año fiscal siguiente al que se liquida, siempre que la Administración Tributaria no haya determinado administrativamente la deuda con anterioridad.

**Décimo:** En los casos en que el contribuyente, durante el año fiscal que declara, haya residido en municipios diferentes, deberá presentar en la Oficina de su domicilio actual la Declaración Jurada Anual por la totalidad de los ingresos obtenidos en el año. Acompañará en su presentación la copia de la Declaración Jurada Parcial que realizó, como liquidación anticipada del Impuesto, por el tiempo que estuvo inscripto como contribuyente en su anterior domicilio.

**Undécimo:** Los sujetos de este Impuesto incluirán como dato informativo, en la Declaración correspondiente al año fiscal que se declara, el importe total de donaciones efectuadas y los ingresos percibidos por actividades de connotación relevante para la nación reguladas en los apartados Cuarto y Quinto de la Resolución No.24, de fecha 24 de noviembre de 1995 y Cuarto de la Resolución No.21, de fecha 27 de marzo de 1996, ambas del Ministerio de Finanzas y Precios, cuyo monto no se incluye en los ingresos brutos imponibles que se declaran, a los efectos del cálculo del impuesto.

**Duodécimo:** El contribuyente deberá demostrar mediante documentos los datos antes mencionados y justificar igualmente, las deducciones reconocidas en las antes citadas Resoluciones No.24 de 1995 y No.21 de 1996 al Impuesto sobre Ingresos Personales en divisas o moneda nacional, cuando sea solicitado por la Oficina, a los efectos de comprobar su corrección y procedencia, de la Declaración presentada.

**Decimotercero:** Los contribuyentes inscriptos como trabajadores por cuenta propia en actividades que tengan autorizada la Ayuda Familiar, así como los transportistas que tengan Ayudantes, presentarán la Declaración Jurada de Ingresos Personales Unificada, en la que incluirán todas las personas que trabajen la actividad con el contribuyente. Estas personas deberán estar inscritas como contribuyentes y haber abonado la cuota mensual como pago anticipado del Impuesto.

El contribuyente obligado a presentar la Declaración Unificada tendrá la responsabilidad de cumplimentar los datos que se solicitan de las personas que trabajan conjuntamente con el contribuyente. La determinaciones administrativas que efectúe la Oficina, como resultado de la revisión y cálculo de la Declaración, estarán dirigidas al contribuyente principal.

-----  
-----  
**Decimocuarto:** Los errores formales, entendiéndose como tal, errores en el nombre, Número de Identificación Tributaria (NIT) y dirección fiscal del contribuyente, que la Oficina detecte en la revisión, serán corregidos de oficio.

**Decimoquinto:** La Oficina realizará determinaciones administrativas rectificatorias, to-mando como base los datos declarados, los documentos justificantes exigidos al contribuyente y presentados por éste con posterioridad y los antecedentes de que disponga, cuando se presume la existencia de ingresos por los cuales estaba obligado a declarar y que no fueron incluidos en la Declaración presentada.

**Decimosexto:** Los sujetos de este impuesto estarán obligados a conservar, durante el término de prescripción establecido en el artículo 87, del Decreto-Ley No. 169<sup>1</sup>, De las Normas Generales y de Procedimientos Tributarios, de fecha 10 de enero de 1997, los justificantes y documentos acreditativos de las operaciones: ingresos, gastos, deducciones, retenciones y cualquier otro tipo de documento que ampare y deba constar en su declaración.

**Decimoséptimo:** Derogar la Instrucción No. 11, de fecha 9 de diciembre de 1996, del Ministerio de Finanzas y Precios.

**Decimoctavo:** La presente Instrucción entrará en vigor a partir del primero de enero de 1998.

**Decimonoveno:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

<sup>1</sup> Verla en la Sección I, Capítulo 3, Documento 1, de este Manual.

-----

- <sup>2</sup> Verla en la Sección I, Capítulo 3, Documento 3, de este Manual.
- <sup>3</sup> Verla en esta Sección, Capítulo 2, Documento 4.
- <sup>4</sup> Verla en esta Sección, Capítulo 1, Documento 1.





ANEXO No. 2

**Metodología para llenar el modelo**

**Modelo DJ-03 “Declaración Jurada de Ingresos Personales-Divisas”**

**Objetivo:**

Este modelo tiene como objetivo que el contribuyente declare los ingresos en divisas obtenidos en el período por el que presenta la Declaración Jurada para la determinación del impuesto a pagar, en caso de que proceda.

Se utilizará a los efectos de la liquidación del Impuesto sobre Ingresos Personales correspondientes al año 1997. Los sujetos del mismo quedan obligados con el contenido y exactitud de los datos consignados en el modelo y pueden ser objeto de reclamación por parte de la Administración Tributaria en los casos en que se entienda que los datos declarados no son correctos, están incompletos o que presentan inexactitud que permitan alterar los cálculos en la determinación del impuesto.

**Distribución:**

Se llenará por el contribuyente en original y copia.

Original: Para la Oficina Municipal de Administración Tributaria (modelo completo).

Copia: Se dividirá en :

Modelo de pago o parte inferior de la declaración: Para la Oficina Bancaria que realiza el cobro.

Parte superior de la declaración: Para el contribuyente acuñada por el Banco o la Oficina.

**Anotaciones:**

- Se confeccionará a máquina de escribir, tinta o lápiz tinta, en cuyo caso se escribirá con letra de molde.
- Se llenará una sola declaración por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio de las actividades con cuota fija y por las actividades cuyo pago se realiza mediante retenciones o pagos parciales.
- Se verificará que los cálculos aritméticos estén correctos.

-----  
-----

- Registrará el importe en USD, desechando los centavos.
- No se aceptarán tachaduras ni enmiendas al documento.
- No llenarán aquellas filas que se encuentran sombreadas o inhabilitadas por no proceder en este caso dicho concepto.
- La columna “A” será utilizada para las “Actividades con Cuota fija” y la columna “B” para “Otras Actividades”, cuyo impuesto se liquide mediante pagos parciales o retenciones en el período en que se perciban los ingresos.
- Llenarán ambas columnas los sujetos que se encuentren comprendidos en ambos grupos, “Actividades con Cuota Fija” y “Otras Actividades”.

Se entenderá por:

**Actividades con Cuota Fija:** los ingresos obtenidos en divisas por el desarrollo de actividades como trabajador por cuenta propia, transportista u otras actividades con igual régimen de pago anticipado del Impuesto sobre Ingresos Personales.

**Otras Actividades:** los ingresos obtenidos en divisas incluyendo los salarios, por el desarrollo de actividades artísticas ( todas sus manifestaciones), literarias y/o periodísticas, deportivas, marítimas, agentes o representantes de firmas extranjeras, arrendadores de viviendas, habitaciones o espacios, así como cualquier otra actividad no clasificada anteriormente y por la cual se obtengan ingresos personales sujeto a tributación.

Incluye todos los ingresos reconocidos como “Ingresos Imponibles” aún cuando éstos se hayan percibido eventualmente o por una sola vez, durante el año fiscal.

### **Encabezamiento del modelo**

**Casilla 1:** Marque con una equis (X) el recuadro según se trate de:

**Parcial:** La presentarán aquellos contribuyentes que durante el año fiscal cambien de domicilio, fuera de su municipio o provincia, que hayan ejercido alguna actividad y percibido ingresos por la misma. Igualmente se presentará cuando se produzca la baja como contribuyente por los ingresos obtenidos en el período que ejerció la actividad, como requisito para formalizar el trámite de baja.

Dicha presentación se realizará en un término de quince (15) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de los documentos de baja.

**Anual:** La presentarán todos los contribuyentes que durante el año fiscal hayan ejercido alguna actividad incluyendo aquellos que durante el transcurso del año hayan causado baja como contribuyente o cesaron en el ejercicio de algunas de las actividades

-----  
-----  
sujetas a tributación, siempre que hayan obtenido ingresos por otras actividades o por haberse inscrito nuevamente como contribuyente.

La presentación se realizará al finalizar el año fiscal, que debe coincidir con el año natural, en el término de sesenta (60) días naturales contados a partir del treinta y uno (31) de diciembre de 1997

En el espacio destinado a las "Observaciones", Casilla 25, anotarán el número de la Declaración Jurada Parcial que cumplimentaron al realizar alguno de los trámites antes mencionados..

**Trimestral:** La presentarán durante el año 1997 los contribuyentes de las actividades que se determinen por el Ministerio de Finanzas y Precios, en el plazo de quince (15) días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.

**Casilla 2:** Marque con una (X) el recuadro según se trate de:

**Individual:** Se cumplimentará por el contribuyente que ejerza actividades que **no tengan** autorizada la Ayuda Familiar o Ayudantes.

**Unificada:** Corresponde al contribuyente que ejerza como trabajador por cuenta propia en actividades con autorización de Ayuda Familiar, el que presentará una sola Declaración Jurada de Ingresos Personales, en la que incluirá a todas las personas que en el transcurso del año fiscal de 1997 hayan trabajado con el contribuyente, ya sea parcialmente o por el período completo.

Los contribuyentes inscritos como transportistas cumplimentaran igualmente, la Declaración Jurada incluyendo el o los Ayudantes autorizados para ejercer la actividad.

Los declarantes que clasifican en "Otras Actividades" no podrán presentar Declaración Jurada Unificada.

**Casilla 3:** El contribuyente tendrá derecho a presentar una Declaración Jurada **Rectificada** con las modificaciones que estime conveniente realizar, con relación a la Declaración Jurada Anual inicialmente entregada. Esta presentación podrá efectuarse durante el primer semestre del año, siempre que la Administración Tributaria no haya determinado previamente, la deuda administrativa. En el espacio señalado para el "No. \_\_\_\_\_" consignará el Folio que correspondió a la Declaración que se rectifica.

**Casilla 4:** Anotará su(s) nombre(s) y dos apellidos

-----  
-----

**Casilla 5:** Consignará su Número de Identificación Tributaria (NIT), que debe coincidir con su número de carnet de identidad. De no estar inscrito dejará este espacio en blanco.

**Casilla 6:** Reflejará su domicilio fiscal actual detallando, calle, número, apartamento, entrecalles, reparto y municipio de residencia.

**Casilla 7:** Se llenará en el caso de ser Trabajador por Cuenta Propia, Transportista u otros; se consignará el número de orden que le concedió la Oficina al efectuar su inscripción como contribuyente.

**Casilla 8:** Anotará el nombre de la o las actividades que ejerce.

**Casilla 9:** Anotará el código de la o las actividades que ejerce, que están señaladas en su tarjeta de inscripción: debe de ser igual a los tres primeros dígitos anotados en la Casilla 07.

**Casilla 10:** Consignará el mes de inicio y de fin del período que declara en cada actividad; éste puede comprender de 1 a 12 meses.

**Casilla 11:** En la columna “Actividades con Cuota Fija”, anotará el total de los ingresos brutos percibidos en cada actividad, durante el período fiscal por el cual se declara. Estos ingresos deben corresponderse con los reflejados en el Registro “Control Semanal de Ingresos”, a los que no debe de haberse efectuado deducción de clase alguna.

Se incluirán los ingresos percibidos por la Ayuda Familiar o de Ayudante, cuando el contribuyente sea trabajador por cuenta propia o transportista, respectivamente. **Esta integración de ingresos se producirá sólo en la Declaración Jurada Unificada.**

**Casilla 11:** En la columna “Otras Actividades” se anotará el total de los ingresos brutos percibidos en cada actividad, durante el período fiscal por el cual se declara. Estos ingresos corresponden a las actividades con pagos parciales a cuenta del Impuesto según se perciban los ingresos que están gravados.

En ambos grupos se exceptúan los ingresos comprendidos en el Resuelvo Cuarto de la Resolución 21, de fecha 27 de marzo de 1996.

### Cuerpo del modelo

#### **Casilla 12: Ingresos Brutos Imponibles**

-----  
-----  
**Fila 01:** Representa la suma de las partidas anotadas en la Casilla 11, columna “A” y columna “B”, cuando el contribuyente realiza más de una actividad con régimen de pago diferente. De tratarse de una sola actividad en cada grupo, se anotará la misma cifra de ingresos brutos que aparece en el detalle de la actividad que declara.

**Casilla 13:** Deducciones a los Ingresos Brutos Imponibles

**Fila 02:** Se consignará el importe de las comisiones y gastos de representación pagados a agentes nacionales o extranjeros, razonables y debidamente justificado en los casos que proceda.

**Fila 03:** Aplicará el por ciento establecido para cada actividad, a los Ingresos Brutos Imponibles, considerándose como gastos necesarios para el ejercicio de la actividad o profesión relacionados directamente con el origen de sus ingresos.

Columna “A”: Cuando corresponda a la actividad de Trabajador por Cuenta Propia se aplica el 10 % al monto de los ingresos obtenidos en la actividad.

Cuando corresponda a la actividad de Transportista se aplica el 20 % al monto de los ingresos de esta actividad

De existir alguna otra actividad comprendida en esta clasificación, se aplicará el por ciento de deducción que se determine para la misma.

Columna “B”: Se aplica siempre el 10 % al importe de la fila 01, excepto en el caso de los arrendadores de viviendas, habitaciones y espacios que aplicarán el 20% como gasto deducible.

**Fila 04:** Se consignará el importe resultante de aplicar el 20 % a los Ingresos Brutos Imponibles, por actividades realizadas en el extranjero, para gastos de manutención fuera del país.

**Fila 05:** Se reflejará el importe de los Ingresos Personales o Renta, pagado por el sujeto del impuesto en el país donde lo percibió, siempre que ello se justifique documentalmente.

**Fila 06:** Se anotará el importe de los gastos adicionales autorizados, por el Ministerio de Finanzas y Precios para aquellos sectores o actividades que se hayan determinado, siempre que presenten los documentos que debidamente justifiquen los mismos.

Los contribuyentes autorizados al arrendamiento de viviendas, habitaciones o espacios consignarán en esta fila el importe total pagado por concepto de este Impuesto.

-----  
----  
**Fila 07:** Se pondrá el importe de la fila 03, en la columna “A” “Actividades con Cuota Fija”, o la suma de las filas (02+03+04+05+06) en la columna “B” “Otras Actividades”, según sea el caso.

**Fila 08:** Es el resultado de restar a la fila 01 la 07, representa el importe objeto de gravamen al que se le aplicará la escala progresiva en divisas, según corresponda a la columna “A” o “B”, o ambas inclusive.

**Casilla 14:** En este bloque se realizará la determinación del Impuesto a pagar, aplicando la escala progresiva a los ingresos netos obtenidos en la fila 08, según corresponda a la columna “A” o “B”.

#### **Casilla 15: Determinación del Impuesto a pagar - Actividades con Cuota Fija**

**Fila 09:** Impuesto determinado según escala progresiva aplicada a los ingresos netos. Columna “A”.

**Fila 10:** Se anotará el importe determinado como Bonificación, según los cálculos realizados en la Casilla 17, para las Actividades con cuota fija. (aparece al dorso del modelo).

**Fila 11:** Es el resultado de restar a la fila 09 la fila 10.

**Fila 12:** Representa la suma total por concepto de cuotas mensuales pagadas por el contribuyente en el período que declara.

**Fila 13:** Se reflejará la suma total retenida por la entidad a través de la cual percibió los ingresos.

**Fila 14:** Es el resultado positivo de sumar las filas 12 y 13

**Fila 15:** Cuando el importe de la fila 11 sea mayor que el de la fila 14, reflejará el importe resultante de su resta; cuando el importe de la fila 11 sea menor que la fila 14, se dejará en blanco

**Fila 16:** Aplicará el 10 % al importe de la Fila 15, cuando la presentación y pago se realice fuera del término señalado.

**Fila 17:** Es el resultado positivo de sumar las filas (15+16)

#### **Casilla 16: Determinación del Impuesto a pagar - Otras actividades**

-----  
-----  
**Fila 18:** Impuesto determinado según escala progresiva aplicada a los ingresos netos. Columna “B”.

**Fila 19:** Se anotará el importe determinado como Bonificación, según los cálculos realizados en la Casilla 18, para Otras actividades. (aparece al dorso del modelo).

**Fila 20:** Es el resultado de restar a la fila 18 la fila 19.

**Fila 21:** Representa la suma total por concepto de pagos parciales realizados por el contribuyente en el período que declara.

**Fila 22:** Se reflejará la suma total retenida por la entidad a través de la cual percibió los ingresos.

**Fila 23:** Es el resultado de restar a la fila 20 las filas 21 y 22. Representa el total del Impuesto pagado en la fecha de la Declaración. De haberse efectuado pagos en exceso, o sea que la suma de las filas 21 y 22 sea superior a la cifra que aparece en la fila 20, el importe se reflejará entre paréntesis ( ).

**Fila 24:** Aplicará el 10% por concepto de Recargo, cuando la presentación o el pago se realice fuera del término establecido.

**Fila 25:** Es el resultado de sumar las filas 23 y 24. Cuando la fila 23 ofrezca un saldo negativo, o sea entre paréntesis, el resultado constituirá una suma algebraica.

**Fila 26:** Es el resultado de sumar los importes correspondientes a la fila 17 - Total a pagar “Actividades con cuota fija” con la fila 25 - Total a pagar o devolver “Otras actividades”.

Cuando el resultado de la fila 25 sea a “Devolver”, el porte será lo que resulte de la suma algebraica de ambas filas.

**Casillas 17 y 18: Determinación del Importe a Bonificar:** En esta casilla se realizará la determinación del impuesto objeto de bonificación, aplicando la escala progresiva a los ingresos netos (fila 08), según corresponda a Actividades con cuota fija y Otras Actividades.

**Filas 27 y 32:** Se anota el importe de los ingresos brutos obtenidos de o a través de entidad o entidades cubanas.

-----  
**Fila 28:** Se aplicará el por ciento consignado en la fila 03 para las Actividades con cuota fija (columna A), segunda actividad que corresponde, al monto total de los ingresos brutos consignados en la fila anterior, por concepto de gastos deducibles de la actividad.

**Fila 33:** Se aplicarán los porcentos consignados en las filas 03 y 06 para las Otras Actividades (columna B), al monto total de los ingresos brutos consignados en la fila anterior, por concepto de gastos deducibles de la actividad.

**Fila 29:** Es el resultado de restar a la fila 27 la fila 28.

**Fila 34:** Es el resultado de restar a la fila 32 la fila 33.

**Filas 30 y 35:** Se consignará el total obtenido como resultado de aplicar la escala progresiva a los Ingresos Netos (fila 29 y 34 de cada bloque).

**Fila 31:** Es el resultado de aplicar a la fila 30 el 20% que por derecho de bonificación corresponde deducir del Impuesto a pagar. Esta cifra se consignará en la fila 10 (frente del modelo).

**Fila 36:** Es el resultado de aplicar a la fila 35 el 20% que por derecho de bonificación corresponde deducir del Impuesto a pagar. Esta cifra se consignará en la fila 19 (frente del modelo).

#### **Casilla 19: Información complementaria**

**Fila 37:** Reflejará el importe de las donaciones realizadas al Estado cubano o a instituciones no lucrativas. En la casilla 25 “observaciones”, consignará las instituciones objeto de la donación.

**Fila 38:** Consignará el importe de los ingresos recibidos considerados de connotación relevante para la Nación, cuando así se solicite por los jefes de los organismos rectores de la actividad y ello sea aprobado por el Ministerio de Finanzas y Precios.

**Fila 39:** Informará el monto total de los gastos en que se ha incurrido para el desarrollo de la actividad. En el caso de actividades con Ayuda Familiar o Ayudantes, incluirá el monto de los gastos, el importe entregado a éstos por ejercer de conjunto la actividad.

#### **Casilla 20: Ayuda Familiar o Ayudantes**

-----  
----  
Se cumplimentará en el caso de que se presente Declaración Jurada Unificada, actividades por cuenta propia o transportistas.

**Casillas 21, 22 y 23:** Se detallarán los datos que se solicitan referidos a las personas que ejercen la actividad de Ayuda Familiar o de Ayudante. Se anotaran tanto las personas que están vinculadas al contribuyente en la fecha de presentación de la Declaración, como las que hubieren trabajado en algún período del año fiscal de 1997. (Puede comprender uno o más meses).

**Casilla 24:** Se reflejará el importe total pagado en el año, por el contribuyente, a cada integrante de la Ayuda Familiar o al Ayudante. Si alguno de los integrantes no percibió ingresos por la actividad ejercida, este espacio se dejará en blanco.

**Casilla 25:** Consignará los datos solicitados para este espacio, así como cualquier otro que el contribuyente estime que pueda ser de interés para la Oficina como elemento para la revisión de la Declaración.

#### **Pie del modelo**

**Casilla 26:** En este espacio el contribuyente consignará su firma como constancia de que declara bajo juramento que los datos aportados son ciertos y exactos.

**Casilla 27:** Para uso de la Oficina Municipal de Administración Tributaria la que reflejará el código de la misma, nombre y apellidos del funcionario, así como su cargo y firma, como constancia de la recepción de la Declaración Jurada.

**Casilla 28:** Para uso del Banco, el que estampará el cuño de la Oficina como constancia de la recepción de la Declaración Jurada y del cobro del impuesto. .

#### **Modelo de Ingreso al Presupuesto**

**Contribuyente:** Anotará su(s) nombre(s) y apellidos; deberá ser igual a lo reflejado en la casilla 4.

**NIT:** Número de Identificación Tributaria; deberá ser igual a lo reflejado en la casilla 5.

**Municipio Fiscal:** Nombre del municipio del domicilio del contribuyente

**Total a Pagar:** Importe total a pagar tomado de la fila 26.

**Para uso del Banco:** Será llenado por la Oficina Bancaria que realiza el cobro.

-----  
-----



**Actividades con Cuota Fija**

Determinación de la Bonificación a otorgar			Escala Progresiva aplicada al importe de la fila 26				
Concepto	Fila	Importe	Exceso de	Hasta	Base Imp.	%	Importe
Total de Ingresos Brutos obtenidos de o a través de una entidad cubana	24			3,000		5	
(-) Gastos deducibles	25		3,000	6,000		10	
Ingresos Netos	26		6,000	12,000		15	
Impuesto determinado según escala progresiva	27		12,000	18,000		20	
Bonificación otorgada (aplicar el 20 % al importe de la fila 27)	28		18,000	24,000		25	
			24,000	36,000		30	
			36,000	48,000		35	
			48,000	60,000		40	
			60,000			50	
			<b>Total</b>				

**18 Determinación del importe a Bonificar por los ingresos obtenidos de o a través de una entidad cubana Otras Actividades**

Determinación de la Bonificación a otorgar			Escala Progresiva aplicada al importe de la fila 31				
Concepto	Fila	Importe	Exceso de	Hasta	Base Imp.	%	Importe
Total de Ingresos Brutos obtenidos de o a través de una entidad cubana	29			3,000		5	
(-) Gastos deducibles	30		3,000	6,000		10	
Ingresos Netos	31		6,000	12,000		15	
Impuesto determinado según escala progresiva	32		12,000	18,000		20	
Bonificación otorgada (aplicar el 20 % al importe de la fila 32)	33		18,000	24,000		25	
			24,000	36,000		30	
			36,000	48,000		35	
			48,000	60,000		40	
			60,000			50	
			<b>Total</b>				

**19 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Concepto	Filas	Importe en Pesos
Donaciones efectuadas	34	
Ingresos por actividades de connotación relevante para la Nación	35	
Gastos de la actividad	36	

**20 AYUDA FAMILIAR O AYUDANTES**

21 Nombres, primer y segundo apellidos	22 Domicilio Fiscal	23 N . I . T	24 Importe pagado

**25 Observaciones:**

**26** JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN

Día	Mes	Año

 Firma:

**27 Oficina de Admon. Tributaria de:**     

Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Firma

<b>28</b> Para uso del Banco	
------------------------------	--

-----  
-----  
**ANEXO No. 4**

**Metodología para llenar el modelo**

**Modelo DJ-04 “ Declaración Jurada de Ingresos Personales-Moneda Nacional”**

**Objetivo:**

Este modelo tiene como objetivo que el contribuyente declare los ingresos en moneda nacional obtenidos en el período por el que presenta la Declaración Jurada para la determinación del impuesto a pagar, en caso de que proceda.

Se utilizará a los efectos de la liquidación del Impuesto sobre Ingresos Personales correspondientes al año 1997. Los sujetos del mismo quedan obligados con el contenido y exactitud de los datos consignados en el modelo y pueden ser objeto de reclamación por parte de la Administración Tributaria en los casos en que se entienda que los datos declarados no son correctos, están incompletos o que presentan inexactitud que permitan alterar los cálculos en la determinación del impuesto.

**Distribución:**

Se llenará por el contribuyente en original y copia.

Original: Para la Oficina Municipal de Administración Tributaria (modelo completo).

Copia: Se dividirá en :

Modelo de pago o parte inferior de la declaración: Para la Oficina Bancaria que realiza el cobro.

Parte superior de la declaración: Para el contribuyente acuñada por el Banco o la Oficina.

**Anotaciones:**

- Se confeccionará a máquina de escribir, tinta o lápiz tinta, en cuyo caso se escribirá con letra de molde.
- Se llenará una sola declaración por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio de las actividades con cuota fija y por las actividades cuyo pago se realiza mediante retenciones o pagos parciales.
- Se verificará que los cálculos aritméticos estén correctos.

-----  
-----

- Registrará el importe en pesos, desechando los centavos.
- No se aceptarán tachaduras ni enmiendas al documento.
- No se llenarán aquellas filas que se encuentran sombreadas o inhabilitadas por no proceder en este caso dicho concepto.
- La columna “A” será utilizada para las “Actividades con Cuota fija” y la columna “B” para “Otras Actividades”, cuyo impuesto se liquide mediante pagos parciales o retenciones en el período en que se perciban los ingresos.
- Llenarán ambas columnas los sujetos que se encuentren comprendidos en ambos grupos, “Actividades con Cuota Fija” y “Otras Actividades”.

Se entenderá por:

**Actividades con Cuota Fija:** los ingresos obtenidos en moneda nacional por el desarrollo de actividades como trabajador por cuenta propia, transportista u otras actividades aprobadas con igual régimen de pago anticipado del Impuesto sobre Ingresos Personales.

**Otras Actividades:** los ingresos obtenidos en moneda nacional, excluyendo los salarios, por el desarrollo de actividades artísticas ( todas sus manifestaciones), literarias y/o periodísticas, deportivas, marítimas, agentes de seguros, representantes de personas o de firmas extranjeras, arrendadores de viviendas, habitaciones y espacios, así como cualquier otra actividad no clasificada anteriormente y por la cual se obtengan ingresos personales sujeto a tributación.

Incluye todos los ingresos reconocidos como “Ingresos Imponibles” aún cuando estos se hayan percibido eventualmente o por una sola vez, durante el año fiscal.

### **Encabezamiento del modelo**

**Casilla 1:** Marque con una equis (X) el recuadro según se trate de:

**Parcial:** La presentarán aquellos contribuyentes que durante el año fiscal cambien de domicilio, fuera de su municipio o provincia, que hayan ejercido alguna actividad y percibido ingresos por la misma. Igualmente se presentará cuando se produzca la baja como contribuyente por los ingresos obtenidos en el período que ejerció la actividad, como requisito para formalizar el trámite de baja, dicha presentación se realizará en un término de quince (15) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de los documentos de baja.

**Anual:** La presentarán todos los contribuyentes que durante el año fiscal hayan ejercido alguna actividad incluyendo aquellos que durante el transcurso del año hayan cau-

-----  
-----  
sado baja como contribuyente o cesaron en el ejercicio de algunas de las actividades sujetas a tributación, siempre que hayan obtenido ingresos por otras actividades o por haberse inscritos nuevamente como contribuyente.

La presentación se realizará al finalizar el año fiscal, que debe coincidir con el año natural, en el término de sesenta (60) días naturales contados a partir del treinta y uno (31) de diciembre de 1997.

En el espacio destinado a las "Observaciones", Casilla 25, anotarán el número de la Declaración Jurada Parcial que cumplimentaron al realizar alguno de los trámites antes mencionados.

**Trimestral:** La presentarán los contribuyentes de las actividades que se determinen por el Ministerio de Finanzas y Precios, en el plazo de quince (15) días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.

**Casilla 2:** Marque con una (X) el recuadro según se trate de:

**Individual:** Se cumplimentará por el contribuyente que ejerza actividades que **no tengan** autorizada la Ayuda Familiar o Ayudantes.

**Unificada:** Corresponde al contribuyente que ejerza como trabajador por cuenta propia en actividades con autorización de Ayuda Familiar, el que presentará una sola Declaración Jurada de Ingresos Personales, en la que incluirá a todas las personas que en el transcurso del año fiscal de 1997, hayan trabajado con el contribuyente, ya sea parcialmente o por el período completo.

Los contribuyentes inscritos como transportistas cumplimentaran igualmente, la Declaración Jurada, incluyendo el o los Ayudantes autorizados para ejercer la actividad.

Los declarantes que clasifican en "otras Actividades" no podrán presentar Declaración Jurada Unificada.

**Casilla 3:** El contribuyente tendrá derecho a presentar una Declaración Jurada **Rectificada** con las modificaciones que estime conveniente realizar, con relación a la Declaración Anual inicialmente entregada. Esta presentación podrá efectuarse durante el primer semestre del año, siempre que la Administración Tributaria no haya determinado, previamente, la deuda administrativa. En el espacio señalado para el "No. \_\_\_\_\_" consignará el Folio que correspondió a la declaración que se rectifica.

**Casilla 4:** Anotará su nombre(s) y dos apellidos.

-----  
-----

**Casilla 5:** Consignará su Número de Identificación Tributaria (NIT), que debe coincidir con su número de carnet de identidad. De no estar inscrito dejará este espacio en blanco.

**Casilla 6:** Reflejará su domicilio fiscal actual detallando, calle, número, apartamento, entrecalles, reparto y municipio de residencia.

**Casilla 7:** Se llenará en el caso de ser Trabajador por Cuenta Propia, Transportista u otros; se consignará el número de orden que le concedió la Oficina al efectuar su inscripción como contribuyente.

**Casilla 8:** Anotará el nombre de las actividades que ejerce.

**Casilla 9:** Anotará el código de la o las actividades que ejerce, que están señaladas en su tarjeta de inscripción; debe ser igual a los tres primeros dígitos anotados en la Casilla 07.

**Casilla 10:** Consignará el mes de inicio y de fin del período que declara en cada actividad; éste puede comprender de 1 a 12 meses.

**Casilla 11:** En la columna “Actividades con Cuota Fija”, anotará el total de los ingresos brutos percibidos en cada actividad, durante el período fiscal por el cual se declara. Estos ingresos deben corresponderse con los reflejados en el Registro “Control Semanal de Ingresos”, a los que no debe de haberse efectuado deducción de clase alguna.

Se incluirán los ingresos percibidos por la Ayuda Familiar o de Ayudante, cuando el contribuyente sea trabajador por cuenta propia o transportista, respectivamente. **Esta integración de ingresos se producirá sólo en la Declaración Jurada Unificada.**

**Casilla 11:** En la columna “Otras Actividades” Se anotará el total de los ingresos brutos percibidos en cada actividad, durante el período fiscal por el cual se declara. Estos ingresos corresponden a las actividades con pagos parciales a cuenta del Impuesto, según se perciban los ingresos que están gravados.

En ambos casos se exceptúan los ingresos comprendidos en el Resuelto Cuarto de la Resolución 21, de fecha 27 de marzo de 1996.

### **Cuerpo del modelo**

#### **Casilla 12: Ingresos Brutos Imponibles**

-----  
-----

**Fila 01:** Representa la suma de las partidas anotadas en las Casillas 11, columna "A" y columna "B", cuando el contribuyente realiza más de una actividad. De tratarse de una sola actividad se anotará la misma cifra de ingresos brutos que aparece en el detalle de la actividad que declara.

**Casilla 13:** Deducciones a los Ingresos Brutos Imponibles.

**Fila 02:** Aplicará el por ciento establecido para cada actividad a los Ingresos Brutos Imponibles, considerándose como gastos necesarios para el ejercicio de la actividad o profesión relacionados directamente con el origen de sus ingresos.

Columna "A": Cuando corresponda a la actividad de Trabajador por Cuenta Propia se aplica el 10 % al monto de los ingresos obtenidos en esta actividad.

Cuando corresponda a la actividad de Transportista se aplica el 20 % al monto de los ingresos obtenidos en esta actividad.

De existir alguna otra actividad comprendida en esta clasificación, se aplicará el por ciento de deducción que se determine para la misma.

Columna "B": Se aplica siempre el 10 % al importe de la fila 01, excepto en el caso de los arrendadores de viviendas, habitaciones y espacios que aplicarán el 20% como gasto deducible.

**Fila 03:** Se consignará el importe de los gastos adicionales autorizados, por el Ministerio de Finanzas y Precios para aquellos sectores o actividades que se hayan determinado, siempre que presenten los documentos que debidamente justifiquen los mismos.

Los contribuyentes autorizados al arrendamiento de viviendas, habitaciones y espacios consignarán en esta fila el importe total pagado por concepto de este Impuesto.

**Fila 04:** Es la suma de las filas (02+03) .

**Fila 05:** Es el resultado de restar a la fila 01 la 04; representa el importe objeto de gravamen al que se le aplicará la escala progresiva en Moneda Nacional, según correspondan los ingresos de la columna "A" o "B", o ambas inclusive.

**Casilla 14:** En este bloque se realizará la determinación del Impuesto a pagar, aplicando la escala progresiva a los ingresos netos obtenidos en la Fila 05, según corresponda a la columna "A" o "B".

**Casilla 15:** Determinación del Impuesto a pagar - Actividades con Cuota Fija.

-----  
-----

**Fila 06:** Representa el total determinado como Impuesto según la escala progresiva. Columna "A".

**Fila 07:** Se anotará el importe determinado como Bonificación, según los cálculos realizados en la Casilla 17, para las actividades con cuota fija. (aparece al dorso del modelo).

**Fila 08:** Es el resultado de restar a la Fila 06 la Fila 07.

**Fila 09:** Representa la suma total por concepto de cuotas mensuales pagadas por el contribuyente, correspondientes al período que declara. De corresponder a una Declaración Jurada Unificada, se incluirá en esta suma el total de las cuotas mensuales pagadas por cada integrante de la Ayuda Familiar, si es trabajador por cuenta propia o del Ayudante de ser transportista.

**Fila 10:** Reflejará el importe total retenido por la entidad a través de la que percibió los ingresos.

**Fila 11:** Es el resultado de restar a la fila 08 las filas 09 y 10. Representa el total del Impuesto pagado en la fecha de la Declaración.

**Fila 12:** Cuando el importe de la fila 08 sea mayor que el de la fila 11, reflejará el importe resultante de su resta; cuando el importe de la fila 08 sea menor que el de la fila 11, se dejará en blanco.

**Fila 13:** Aplicará el 10% por concepto de Recargo, cuando la presentación o el pago se realice fuera del término establecido.

**Fila 14:** Representa la suma de las filas 12 y 13.

**Casilla 16:** Determinación del Impuesto a Pagar - Otras Actividades.

**Fila 15:** Representa el total determinado como Impuesto, según la escala progresiva. Columna "B".

**Fila 16:** Se anotará el importe determinado como Bonificación, de acuerdo a los cálculos realizados en la Casilla 17 (aparece al dorso del modelo).

**Fila 17:** Es el resultado de restar a la fila 15 la fila 16.

**Fila 18:** Se reflejará la suma total pagada en el período fiscal por concepto de pagos parciales o a cuenta del Impuesto.

-----  
**Fila 19:** Se consignará el importe total retenido por la entidad a través de la que percibió el ingreso. Estas retenciones pueden haberse efectuado sobre el total de los ingresos percibidos o en parte de ellos.

**Fila 20:** Es el resultado de restar a la fila 17 las filas 18 y 19. Representa el total del Impuesto pagado en la fecha de la Declaración. De haberse efectuado pagos en exceso, o sea que la suma de las filas 18 y 19 sea superior a la cifra que aparece en la fila 17, el importe se reflejará entre paréntesis.

**Fila 21:** Aplicará el 10% por concepto de Recargo, cuando la presentación o el pago se realice fuera del término establecido.

**Fila 22:** Representa la suma de las filas 20 y 21.

**Fila 23:** Es el resultado de sumar los importes de las filas 14 “Impuesto a pagar- Actividades con Cuota Fija”, con el resultado de la fila 22 “Impuesto a pagar o a devolver - Otras Actividades”.

Cuando el resultado de la fila 22 sea a “Devolver”, el importe será lo que resulte de la suma algebraica de ambas filas.

**Casillas 17 y 18 - Determinación del importe a Bonificar:** En esta casilla se realizará la determinación del impuesto aplicando la escala progresiva a los ingresos netos (fila 05), según corresponda a Actividades con Cuota Fija u Otras Actividades.

**Filas 24 y 29:** Se anota el importe de los ingresos brutos obtenidos de o a través de entidad o entidades cubanas.

**Filas 25 y 30:** Se aplicará el por ciento consignado en la fila 02, según la actividad que corresponde, al monto total de los ingresos brutos consignados en la fila anterior, por concepto de gastos deducibles de la actividad.

**Filas 26:** Es el resultado de restar a la fila 24 la fila 25.

**31:** Es el resultado de restar a la fila 29 la fila 30.

**Filas 27 y 32:** Se consignará el total obtenido como resultado de aplicar la escala progresiva a los Ingresos Netos (filas 26 y 31 de cada bloque).

**Fila 28:** Es el resultado de aplicar a la fila 27 el 20% que por derecho de bonificación corresponde deducir del Impuesto a pagar. Esta cifra se consignará en la fila 07 (frente del modelo).

**Fila 33:** Es el resultado de aplicar a la fila 32 el 20% que por derecho de bonificación, corresponde deducir del Impuesto a pagar. Esta cifra se consignará en la fila 16 (frente del modelo).

-----  
-----  
**Casilla 19:** Información Complementaria.

**Fila 34:** Reflejará el importe de las donaciones realizadas al Estado cubano o a instituciones no lucrativas. En la casilla 25 “observaciones”, consignará las instituciones objeto de la donación.

**Fila 35:** Consignará el importe de los ingresos recibidos considerados de connotación relevante para la Nación, cuando así se solicite por los jefes de los organismos rectores de la actividad y ello sea aprobado por el Ministerio de Finanzas y Precios.

**Fila 36:** Informará el monto total de los gastos en que se ha incurrido para el desarrollo de la actividad. En el caso de actividades con Ayuda Familiar o Ayudantes, incluirá en el monto de los gastos el importe entregado a estos por ejercer de conjunto la actividad.

**Casilla 20:** Ayuda Familiar o Ayudantes

Se cumplimentará en el caso de que se presente la Declaración Jurada Unificada, actividades por cuenta propia o transportistas.

**Casillas 21, 22 y 23:** Se detallaran los datos que se solicitan referidos a las personas que ejercen la actividad de Ayuda Familiar o de Ayudante. Se anotarán tanto las personas que están vinculadas al contribuyente en la fecha de presentación de la Declaración Jurada, como las que hubieren trabajado en algún período del año fiscal de 1997. (Puede comprender uno o más meses).

**Casilla 24:** Se reflejará el total del importe pagado en el año, por el contribuyente, a cada integrante de la Ayuda Familiar o al Ayudante. Si alguno de los integrantes no percibió ingresos por la actividad ejercida, este espacio se dejará en blanco.

**Casilla 25:** Consignará los datos solicitados para este espacio, así como cualquier otro que el contribuyente estime que pueda ser de interés para la Oficina como elemento para la revisión de la Declaración.

### **Pie del modelo**

**Casilla 26:** En este espacio el contribuyente estampará su firma como constancia de que declara bajo juramento que los datos aportados son ciertos y exactos.

**Casilla 27:** Para uso de la Oficina Municipal de Administración Tributaria la que reflejará el código de la misma, nombre y apellidos del funcionario, así como su cargo y firma como constancia de la recepción de la Declaración Jurada.

-----  
-----  
**Casilla 28:** Para uso del Banco, el que estampará el cuño de la Oficina como constancia de la recepción de la Declaración Jurada y del cobro del impuesto.

**Modelo de Ingreso al Presupuesto**

**Contribuyente:** Anotará su(s) nombre(s) y apellidos; deberá ser igual a lo reflejado en la casilla 4.

**NIT:** Número de Identificación Tributaria; deberá ser igual a lo reflejado en la casilla 5.

**Municipio Fiscal:** Nombre del municipio del domicilio del contribuyente.

**Total a Pagar:** Importe total a pagar tomado de la fila 23.